



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 305 -2015-ANA/AAA XII.UV

VISTO:

Cusco, 29 OCT 2015

El Expediente Administrativo N° 710-2015-MINAGRI-ANA-AAA XII UV-ALA-LC, con CUT N° 113323-2015, iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 10 de agosto de 2015, por el Consorcio Constructor Ductor del Sur, representado por Marlo Yurivilca Marticorena, Solicitando: Autorización de Uso de Agua Superficial con fines de ejecución de obras para el proyecto denominado "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", el mismo que será utilizado para el Acceso ACC 07.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el artículo 33° de la R.J. N° 007-2015-ANA de fecha 08-01-2015, establece en su numeral 33.1 del artículo 33° que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo N° 21, debidamente llenado; además debe acreditar:

a) La certificación ambiental, acreditada mediante Resolución Directoral N° 173-2011-MEM/AE (Folio 24 a 31), que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Sistema de Transporte Andino del Sur, presentado por la Empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C, el mismo que mediante "Contrato de Transferencia" de fecha 05 de noviembre del 2014 (Folios 32-34, transfiere la titularidad del proyecto a la empresa "Gasoducto Sur Peruano S.A" y que mediante Oficio N° 2377-2014-MEM/AE, de fecha 11 de noviembre del 2014 (Folios 37-41), emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas se concluye la transferencia de dicho estudio ambiental a favor de la empresa "Gasoducto Sur Peruano S.A".

b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinara el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, acreditada mediante Resolución Suprema N° 054-2014-EM (documento que obra en Folio 117 del Expediente N° 711-2015 con CUT N° 113330), que Otorga a la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A la Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".

Se precisa, respecto al derecho de petición administrativa, que según documento 0542-2015-GSP-VAR-MA de fecha 09 de junio del 2015 (Folios 43), "Gasoducto Sur Peruano S.A" autoriza a "Consortio Constructor Ductor del Sur" para que en su nombre gestione los procedimientos administrativos destinados a obtener los permisos, autorizaciones y licencias vinculadas al proyecto. Asimismo, mediante Carta N° 017-2015-ANA-OAJ, de fecha 09 de junio del 2015, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, se desprende que, es el "Gasoducto Sur Peruano S.A" en calidad de Concesionario el responsable por el contrato de Concesión, por lo que los permisos, autorizaciones, licencias que se otorguen por parte de esta entidad deberán otorgarse a su favor y que el Consortio Constructor Ductos del Sur se encuentra facultado para solicitar y tramitar los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes, interviniendo como representante del administrado (Gasoducto Sur Peruano S.A).

Que, mediante verificación técnica de campo, de fecha 25 de agosto del 2015 (Folio 142-143), llevada a cabo con participación del administrado y personal de la ALA La Convención, se pudo constatar que el punto de captación está ubicada en la coordenada UTM WGS-84, Zona 18S, ESTE (m) 750 187 y NORTE (m): 8604267, Altura 694 msnm, cuya fuente a abastecimiento corresponde a al Rio Urubamba.

Asimismo, mediante Informe Técnico N° 050-2015-ANA/AAA-UV-ALA-LC/JEGV (Folio 139-141), elaborado por el Técnico de Campo Especializado, suscrito por el Administrador Local de Agua La Convención, concluye señalando que el expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos por ley para dicho procedimiento, recomendando otorgar la "Autorización de Uso de agua superficial" con fines de ejecución de obras para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", el mismo que será





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

utilizado para el riego del Acceso ACC-07, con un volumen de aprovechamiento de 23 180.00 m3/año, proveniente del Rio Urubamba, por un periodo de dos (dos) años.

Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Autorización de Uso de Agua Superficial para Fines de Ejecución de Obras del Proyecto denominado "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización de uso de agua solicitada;

Que, con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua La Convención en Informe Técnico N° 050-2015-ANA/AAA-UV-ALA-LC/JEGV, la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Uso de Agua Superficial, con Fines de Ejecución de Obras del Proyecto denominado "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", el mismo que será utilizado para el riego de la vía de Acceso ACC-07, con la finalidad de mejorar el nivel de transitabilidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 5 columns: FUENTE HÍDRICA, PUNTO DE CAPTACION, COORDENADAS UTM (Datum) WGS-84,18S (ESTE (m), NORTE (m)), VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m3/ año), PERIODO DE VIGENCIA (años). Row 1: Rio Urubamba, FA-ACC 07-02, 750 187, 8604267, 23 180.00, 2.



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Autorización de Uso de Agua Superficial, con Fines de Ejecución de Obras del Proyecto denominado "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", a favor de la sociedad "Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A, se otorgara por un volumen anual de 23 180.00 m3/año y tendrá una asignación hídrica mensual, según el siguiente detalle:

Table with 15 columns: Cuerpo de Agua, Und, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, TOTAL ANUAL (M3). Row 1: Rio Urubamba, M3, 0.00, 0.00, 0.00, 2,850.00, 2,945.00, 2,850.00, 2,945.00, 2,945.00, 2,850.00, 2,945.00, 2,850.00, 0.00, 23 180.00.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que la Autorización de Uso de Agua Superficial con Fines de Ejecución Obras del Proyecto denominado "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano, será por DOS (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO 4°.- INSCRIBIR, la Autorización otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención

ARTICULO 6°.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua La Convención, conforme a las atribuciones conferidas por Ley.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

CTV/UAJ/
Cc. Arch

Handwritten signature and official stamp of Ing. Miguel P. Beltrán Chire, Director, CIP. N° 55521.